DECRETO Nº 682

Viedma, 30 de setiembre de 1968.

Visto el expediente Nº 11241-B-68 del Registro del Ministerio de Gobierno y la necesidad de reglamentar el articulo 19º de la ley Nº 514, complementaria del presupuesto de gastos ejercicio 1968,

For ello,

El Gobernador de la Provⁱnela de Río Vegro en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Reglaméntase el artículo 19º de la Ley Nº 514, referente al otorgamiento de la Bonificación por Especialidad para el personal gráfico, incluida en la partida principal 3 -Bonificaciones y Suplementos, conforme a las normas que se dictan en el artículado siguiente y a los Anexos I y II que se agregan y forman parte del presente decreto.

Art. 2º — La benificación de referencia será establecida mediante resolución del señor ministro de Gobierno, de acuerdo a las condiciones que más adelante se especifican y a propuesta de la Dirección de Boletín Oficial y Talleres Gráficos cuando así correspondiere.

Art. 39 — Los importes, ramas, categorías y condiciones se determinan en los citados Anexos I y II.

Art. 4º — Aquellas asignáciones vigentes que superen la cantidad mayor fijada para la rama y categoría pertinente en la escala del Anexo i y que fueran otorgadas mediante decreto Nº 1865/65, deberán mantenerse en ese monto, para estos casos, sin var ante alguna, hasta lograr que lo nivele el importe que corresponda a la rama y categoría respectivas.

Art. 5º — El encargado de Turno, que es a la vez reemplazante del Regente, percibirá el importe de esta bonificación que le corresponda por tal, además del que le pertenezca por su carácter de operario de la rama y categoría pertinentes, ya que debe desempeñarse en las dos funciones.

Art. 6° — Cuando un operario ejecute más de una especialidad, se le podrá asignar la bonificación por cada una de las especialidades que cumpla, sin sobrepasar en ningún caso el tope de \$ 15.000 fijado por la ley complementaria de presupuesto.

Art. 7º -- Cuando se produjera la

incorporación de un nuevo operario, se le otorgará desde la fecha de nombramiento la bonificación por la rama y categoría que correspondieren, de acuerdo al resultado del examen de ingreso.

Art. 8º — Para ascender de categoría en cualquiera de las ramas gráficas, será indispensable contar con una antigüedad no inferior a un año en la categoría en la cual se esté revistando, requiriéndose, asimismo, un examen de capacidad y/o pruebas de suficiencia; pero previo a considerar esto, deberán tenerse presentes los anticedentes del solicitante, como ser: asistencia, puntualidad, responsabilidad y contracción al trabajo.

Art. 9º — Por esta única vez, se hará la clasificación correspondiente a propuesta de la Dirección aludida en el artículo 2º del presente, 'teniendo vigencia dicha clasificación desde el momento en que la ley 514 entró en vigor.

Art. 10º — El presente decreto sera refrendado por los señoves Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía, de Asuntos Sociales y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 11º — Registrese, comuniquese, publiquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archivese.

LANARI.— A. C. Binda.— R. Huerta.— V. R. De Vera.— J. A. Figueroa Bunge.

ANEXO I

BONIFICACION	POR.	ESPECIALIDAD	PARA	ET.	PERSONAL.	GRAFICO
TACTITE TOTTOTOTI	1 010		T TILLY	للانت	TERMOUNT	CHARLO

		Asignación Mensual
Rama Cal	amento.	
	egoria	m\$n.
Linotipista	A	8.000
Linotipista	B	5.500
Linotipista	C.	3.000
Fotograbador		11.500
Tipógrafo	A	6.500
Tipógrafo	В	5.500
Tipógrafo	C .	4.000
Tipógrafo	D	3.000
Impresor	A	6.500
Impresor	В	5.000
Impresor	C	3.500
Encuadernador	Α	5.500
Encuadernador	В	4.000
Dibujante-planografista		4.500
Corrector	A	4.500
Corrector	В	3,000
Ayudan'te	A	2,500
Ayudante	B o Aspirante	2.000
Mecánico de Linotipo		4.500
Electricista de Linotipo		3.000
Mecánico Gráfico		2.500
Regente hasta		10.000
Encargado de Turno hasta		7.000

	A \$14757.CX	TC
Rama y	ANEXO Categoria	Condiciones
Linotipista	A	Digitar 6.000 letras horarias en com- posición corr.da; efectuar trabajos en general, planillas, números encolum- nados.
,	В	Digitar de 4.500 a 5.000 letras hora- rias en composición corrida y poseer algunos conocimientos generales.
**	C	Digitar de 3.500 a 4.000 letras hora- rias en composición corrida.
Fotograbador		Tener conocimientos fotográficos generales; reconocimiento de las diversas películas gráficas y sus tratamientos específicos; preparación de las drogas de revelado, fijado y endurecimiento de acuerdo a cada tipo de película; emulsionado de las planchas usadas en offset según su particularidad referente al grabado; preparación de las distintas emulsiones según las características de la plancha con que se trabaja y saber sobre lavado, curacado, grabado, revelado y fijado de la plancha.
Tipégrafo	A	Componer formas de trabajos de obras y pianillas y para impresión en colo- res; compaginación de libros, folletos, etc.; diagramar formas; corregir y dis- tribuir formas en general.

"	В	Armar formas y planillas; compaginar libros, folletos, etc.; corregir y distribur formas en general.
,,	C	Armar formas de plomo, corregir y distribuir formas en general; foliar las formas para galeras y páginas y sacar pruebas.
,,	D	Corregir formas de plomo; foliar las formas para galeras y páginas; sacar pruebas y distribuir formas de plomo.
Impresor	Α	Imprimir en colores; preparar colores de tintas; preparar padrones; arreglos en general en impresiones, impresión de escudo, etc. en seco y enramar.
	В	Preparar padrones, impresión en ge-
		neral y de escudo, etc. en seco y en- ramar.
	C	Preparar padrones y enramar.
Encuadernådor	Α	Encuadernar; cortar papel en guillo- tina; compaginar y abrochar folletos, etc.
"	В	Cortar papel en guillotina; compagi- nar y abrochar folletos, etc.
Dibujante-planografista		Dibujo: Conocimientos de ejecución de clisés; poseer nociones de offset, de reducción o ampliación de originales; saber diagramar, sombrear con aerógrafos u otros sistemas; y ser caligrafo. Planograf: Armar los bastidores; preparar matrices; realizar el preparado químico de la pintura; dominar los detalles de impresión, como guías, etc. y hacer originales sobre astralón.
Corrector	A	Poseer título secundario; conocimientos generales en corrección, dar el crdeu de armado del Boletín Of.cial, escribir a máquina y tener nociones del sintetizado de decretos y resoluciones y del sumario del Boletín Oficial.
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	В	Poseer titulo secundario; escribir a máquina y tener nociones del sinteli- zado de decretos y resoluciones para el Boletín Oficial.
Ayudante	A	Poseer conocimientos básicos de cualquier rama gráfica; si es de corrección, título secundario y escribir a máquina.
Ayudante B o Aspirante	Poseer algunos conocimientos de cualquier rama gráfica.	
Mccánico de Linotipo		Presentar diploma o certificado actuación anterior y/o demostración teórica y de práctica liviana de los

Electricista de Linotipo Mecánico Gráfico conocimientos que se posean; esto para el caso de ingreso; de estar ya incorporado será requisito suficiente los reconocidos y eficientes servicios que se hubieren prestados dentro del taller.

Idem

Idem; déjase aciarado que esta especialidad comprende la atención de las otras maquinarias excluídas las linotipos.

--oOo---

